"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°32-2024-MDA-GM

Amotape, 09 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 178-2024-MDA-OAL, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 01-2024-CS, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por el Comité de Selección; documentos referidos a la **APROBACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN- ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2516375, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, estando a lo solicitado en el documento del visto, tenemos que de acuerdo al artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece los REQUISITOS PARA CONVOCAR a un procedimiento de selección, prescribiendo: *"**41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.***

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146."

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 28-2024-MDA/ALC, de fecha 29 de agosto de 2024, en cuyo artículo primero se aprueba la Quinta modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Amotape, para el ejercicio fiscal 2024, a fin de incluir DOS (02) procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	MONTO	MES ESTIMADO	FTE.FTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

1	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2516375.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 2,468,552.81 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 81/100 SOLES)	SETIEMBRE	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA
2	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2516375.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 172,798.70 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES)	SETIEMBRE	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS-RECURSOS ORDINARIOS	CONTRATACIÓN PARA CONSULTORIA DE OBRA

Que, mediante el INFORME N° 355-2024-MDA-UDA, de fecha 02 de septiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se apruebe el expediente de contratación del procedimiento de selección- Adjudicación simplificada N° 007-2024-MDA-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2516375, con un valor referencial de S/. 2´468,552.81 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 81/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, contando con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, por intermedio de la Resolución Gerencial N° 30-2024-MDA-GM, de fecha 03 de setiembre de 2024, se resuelve en su artículo primero aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDA-CS-Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2516375**, por un valor referencial de S/. 2,468,552.81 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 81/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, contando con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, debiendo realizarse conforme a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y para el presente año fiscal 2024.

Que, por medio del INFORME N° 0360-2024-MDA-UDA, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la designación del comité de selección de la adjudicación simplificada N° 007-2024-MDA-CS-Primera Convocatoria; para la contratación de ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2516375.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 31-2024-MDA-GM, de fecha 06 de setiembre de 2024, se resuelve en su artículo primero designar a los miembros integrantes del comité de selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDA-CS-PRIMERA convocatoria, que tiene por finalidad la contratación de ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE**

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2516375; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Tipo	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Presidente	Jefa de la Oficina de OIDUR	Katherine Stefani Negrón Jimenez	76181786	knjimenez@gmail.com
Primer Miembro	Asistente técnico de la OIDUR	Rolando Martin Ávila Juárez	44057104	Ing.martin_avila.j@hotmail.com
Segundo Miembro	Jefe De la Unidad de Abastecimiento	Rald Marlon Fernández Lequernaque	43564277	raldfernandez@gmail.com
Suplente Presidente	Asistente técnico de la OIDUR	Eli Chingel Chanta	47653608	Chinguel3000@gmail.com
Suplente Primer Miembro	Jefe de la Unidad Formuladora	Rita Maribel Mechato Pineda	46581854	ritamechato@gmail.com
Suplente Segundo Miembro	Asesore Legal Externo	Deivys Joel Perez Chuquilhunca	46009342	deivysjoel@gmail.com

Que, se ha cumplido con señalar que el procedimiento de selección se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital de Amotape, conforme se puede verificar de la Resolución de Gerencia N° 28-2024-MDA/ALC, de fecha 29 de agosto de 2024; así como se cuenta con la aprobación del expediente de contratación, tal como lo señala la Resolución Gerencial N° 30-2024-MDA-GM, de fecha 03 de setiembre de 2024; de igual manera consta en el expediente la designación del comité de selección realizado mediante Resolución Gerencial N° 31-2024-MDA-GM, de fecha 06 de setiembre de 2024; cumpliéndose de esa manera con los requisitos establecidos en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el inciso 47.1. del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nª 344-2018-EF, establece que: ***"Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección. - 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*** *47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.*

Que, así mismo, el inciso 47.3 del mismo marco normativo refiere que: ***"47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.***

Que, a la vez, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento, indica: ***"47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."***

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el contenido mínimo de las bases de determinados procedimientos de selección, prescribiendo lo siguiente: *"Artículo*

48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento. - 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, ***la Adjudicación Simplificada*** *y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1. 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación."*

Que, por intermedio del INFORME N° 01-2024-CS, el Comité de Selección designado, solicita la aprobación de las BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2516375; las cuales cumplen con lo prescrito en el numeral 47.3 y 47.4 del artículo 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación, debiendo analizarle el órgano competente para su aprobación.

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento, indica que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.**

Que, por intermedio de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2024-MDA-ALC, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba la desconcentración de competencias, atribuciones y facultades decisorias de parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital de Amotape; en cuyo artículo sexto se delega al Gerente designado de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Amotape, las siguientes atribuciones y facultades **"(…) 4.Aprobar las Bases Administrativas, para convocar y llevar a cabo los procesos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los procedimientos de selección en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, o de cualquier otra modalidad prevista en leyes especiales.".**

Que, en cuanto al funcionario encargado de pronunciarse sobre la aprobación de bases para el procedimiento de selección- adjudicación simplificada N° 007-2024-MDA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, tenemos que se encuentra autorizado a la Gerencia Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo sexto de la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 216-2024-MDA/ALC, de fecha 13 de agosto del 2024.

Que, al haberse delegado la facultad para aprobar bases, en ejercicio de las mismas y conforme lo prescribe la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2024-MDA-ALC y el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, este Despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las **Bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA,** para la contratación de ejecución de la obra del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con C.U.I N° 2516375, por un valor referencial de S/. 2,468,552.81 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 81/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, contando con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité de selección realizar el procedimiento de selección conforme a ley, publicándose todos los documentos vinculados al proceso en el Sistema Electroncito de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con el artículo 47° de la LEY DE CONTRATACIONES – Ley N° 30225.

ARTICULO TERCERO: REMITIR al Comité de Selección las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ALC
OIDUR
OPP
OAL
UF
UND. ABAST.

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com